

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Tres id..... 4'90 »
Seis meses..... 9'10 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil).— Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.— (Real orden de 6 de Abril de 1839).— Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D.^a Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 158.)

Gobierno Civil

SERVICIO AGRONÓMICO.

Deslindes.

Para cumplimentar lo que dispone el reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, se hace saber que han sido aprobados los deslindes de las vías pecuarias del término de Fuentemolinos y el amojonamiento de las mismas en Hoyales de Roa, efectuados por el delegado de la Asociación y este Gobierno.

Burgos 1.º de Junio de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

Circular.

Se previene a los Sres. Alcaldes que no han remitido a este Gobierno los cuestionarios de producción industrial, cuyo servicio se interesó en la Real orden circular inserta en el Boletín oficial, núm. 64, del 21 de Abril próximo pasado, señalando el término de dicho mes para su cumplimiento; que si en el de ocho días no remiten debidamente cumplimentados los citados cuestionarios, se les impondrá la multa de 17'50 pesetas, con que desde luego se les conmina; en la inteligencia de que pasado el indicado plazo se nombrarán comisionados que, a costa de los respectivos Alcaldes, pasen a recogerlos y hagan efectiva la multa expresada.

Burgos 8 de Junio de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

Diputación Provincial.

Extracto del acta de su sesión del día 26 de Abril de 1906.

Abierta a las dieciocho y treinta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutiérrez Ballesteros y asistencia de los Sres. Diez-Montero, Revilla, Hortigüela, Villarán, Yagüez, Zumárraga, Camarero, Martínez Villar, Revenga, Rámila, Sagredo, Ruiz Capillas, Dorao, Gómez, Torre, Castrillo, Del Val, Cecilia, Martínez Mingo y Merino, dióse lectura del acta de la sesión pública y secreta, correspondiente al día de ayer, quedando aprobada.

El Sr. Presidente manifestó la necesidad de resolver, antes de dar cuenta de los asuntos pendientes de despacho, acerca de la prórroga de las sesiones, para acceder ó no a las peticiones que los Sres. Diputados pudieran hacer con relación a que quedara sobre la mesa algunos expedientes.

El Sr. Dorao usó de la palabra haciendo ver la conveniencia de que se prorrogue el número de sesiones, fundándose en que se hallan pendientes de resolución asuntos tan importantes como los de ferrocarriles secundarios y caminos vecinales, que necesitan antes de resolverse un detenido estudio.

El Sr. Revenga se manifestó conforme con lo dicho por el señor Dorao.

El Sr. Villarán dijo que todos los expedientes son de importancia, pero que en los citados se proponen soluciones de trámite, siendo por tanto de fácil estudio, expresándose en iguales términos el señor Rámila.

El Sr. Zumárraga dijo que para el examen de los expedientes que a juicio de los Sres. Diputados requiriesen meditado estudio podría, al llegar el caso, suspenderse ésta sesión por algún tiempo y así quedarían resueltos todos los expedien-

tes sin necesidad de prorrogar el número de éstas en la presente reunión.

El Sr. Gómez se expresó en iguales términos que el Sr. Dorao, manifestando que con la prórroga de las sesiones no se causaba ningún perjuicio, puesto que quedaba en la capital suficiente número de Diputados para celebrar sesión, aun concediendo licencia a algunos forasteros.

El Sr. Diez-Montero se adhirió a las manifestaciones del Sr. Gómez.

En vista de estas explicaciones, la Diputación acuerda prorrogar en una más las sesiones que ha de celebrar en la presente reunión, teniendo lugar aquella el día de mañana y hora de las dieciocho.

El Sr. Dorao dió las gracias por haberse accedido a sus deseos.

El Sr. Fernández Villarán manifestó que asuntos urgentes le obligaban a ausentarse de esta capital y para ello solicitaba la oportuna licencia, que le fué concedida por la Corporación.

El Sr. Gómez, como Diputado provincial por el distrito de Castrogeriz-Villadiego, propuso, en nombre de los demás compañeros de dicho distrito, constase en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del R. P. Martín, ilustre hijo de la Provincia y General de la Compañía de Jesús; y la Diputación lo acordó así por unanimidad.

Dióse cuenta de una proposición presentada en el día de ayer por los Sres. Gómez, Diez-Montero, Martínez Villar y Hortigüela, interesando el pronto despacho del expediente sobre límites jurisdiccionales entre los pueblos de Zalduendo y Arlanzón, y pidiendo se comunique a la Comisión nombrada que cumpla con urgencia el servicio que se la encomendó y que si no la fuese posible resolver con urgencia lo comunique para nombrar sustitutos.

Después de breves consideraciones del Sr. Diez-Montero como uno de los firmantes, fué tomada en consideración y acordada su urgencia a instancia también de sus autores.

El Sr. Hortigüela manifestó que él, como uno de los individuos nombrados para formar la Comisión que ha de dictaminar en este expediente, se halla dispuesto a cumplir sin demora su cometido.

El Sr. Gomez propuso se nombrasen dos Diputados para que, con el carácter de sustitutos, reemplazasen a los nombrados anteriormente, caso de que éstos y debido a sus ocupaciones u otras causas no pudiesen informar con urgencia; y la Diputación acordó nombrar a los Sres. Martínez-Villar y Gomez con el carácter y a los efectos expuestos por este último.

Dióse así bien cuenta de una proposición del Sr. Revilla sobre que la concesión de pensiones de lactancia se haga extensiva a los hijos ilegítimos.

Su autor usó de la palabra manifestando que a su juicio resultaba una anomalía que a estos se les hiciera de peor condición que a los legítimos.

El Sr. Dorao dijo que creía preciso armonizar este asunto, puesto que según las bases ha de tener tres hijos de cierta edad el que solicite la pensión.

Tomada en consideración, se acordó que pasase a la Comisión de Gobernación.

En el expediente instruido a virtud de instancia de D. Eugenio Gutiérrez Pérez, vecino de Sasamón, solicitando una subvención para atender a los gastos que le origine la carrera de Ingeniero agrónomo de su hijo Julio; dióse cuenta del dictamen de la Comisión de Fomento que decía así: «La Comisión de Fomento ha examinado nuevamente la petición de D. Eugenio Gutiérrez Pérez, vecino de Sasamón, en súplica de subvención de

los fondos provinciales para atender á los gastos que le origine la carrera de Ingeniero agrónomo de su hijo Julio: que existe en el presupuesto provincial vigente consignada una partida de 6.000 pesetas para subvencionar á estudiantes de la provincia, cualquiera que sea su carrera, arte ú oficio á que se dediquen. Considerando que el estado económico de la provincia no permite por ahora que sean aplicados los fondos para atender á gastos voluntarios como al que se refiere este expediente, propone á V. E. se desestime la petición de que queda hecha referencia.

Abierta discusión, el señor Gómez impugnó el dictámen, manifestando que la causa de su oposición no es contra la parte dispositiva de aquel, sino por las consideraciones en que se fundan, pues las razones que puede haber para desestimarle no son las de índole económica alegadas por la Comisión en su dictámen, sino las de hallarse pendientes estas concesiones de que la Corporación las reglamente, por lo que entendía que la solicitud no debiera ser desestimada, sino dejar en suspenso su resolución hasta la confección del Reglamento.

El Sr. Revenga, como individuo de la Comisión, dice que por esa causa es por la que se propone que se desestime la pretensión del solicitante, y como el Sr. Gómez insistiese, agregó dicho Sr. Revenga que por ello se consigna en el dictámen la palabra *por ahora*.

El Sr. Revilla se muestra partidario de que se apruebe el dictámen.

El Sr. Dorao manifiesta que aunque siempre ha estado conforme que se hagan toda clase de economías en el presupuesto provincial, puesto que existe en el mismo cantidad consignada para estas atenciones, no debe desestimarse la solicitud del interesado.

El Sr. Revenga, en nombre de la Comisión, acepta que el dictámen se entienda modificado en el sentido de que por ahora se desestime la pretensión hasta que se redacte el oportuno Reglamento.

El Sr. Hortigüela manifiesta que esta Diputación, al hacer estas clases de concesiones, se honra á sí misma tanto como enaltece al que las otorga.

Declarado el punto suficientemente discutido, quedó aprobado el dictámen por unanimidad, con la modificación aceptada por el señor Revenga, en nombre de la Comisión de Fomento.

Dióse cuenta del dictámen emitido por la Comisión de Fomento en el expediente instruido para que se gire una visita de inspección á los locales de la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad, que decía así: «La Comisión de Fomento ha examinado este expediente sobre arriendo de un local para la ins-

talación de la Escuela Normal superior de Maestros de esta ciudad, y es de parecer que procede suspender por ahora la instalación de un nuevo local para dicho Centro, por la precaria situación de recursos en que se encuentra la Diputación provincial.

Abierta discusión, el Sr. Gómez manifestó que él, en unión del señor Díez-Montero, había girado á los locales de dicha Escuela la visita que le fué encomendada por la Comisión provincial y apreció en aquél acto que dichos locales se encuentran en tan mal estado que requerían una pronta y gran reparación. Termina preguntando si ha terminado el plazo del concurso que se anunció entre los propietarios de fincas urbanas de esta capital para la habilitación de locales al efecto. Contéstale el Sr. Montero en sentido afirmativo y abunda en las mismas consideraciones que el Sr. Gómez respecto al mal estado de dichos locales.

El Sr. Dorao dice que siente oponerse al dictámen por creer que en él se propone una economía mal entendida, toda vez que si se dotase á la Escuela Normal de local á propósito, aumentaría seguramente el número de alumnos.

El Sr. Ruiz Capillas, como Presidente de la Comisión, retiró el dictámen, y la Diputación le tuvo por retirado, acordando que vuelva aquél á la Comisión de Fomento.

En el expediente instruido á instancia de D. Laureano Ruiz del Collado, vecino de esta capital, solicitando pensión para continuar sus estudios de pintura; dióse cuenta del dictámen emitido por la Comisión de Fomento, que decía así: «Examinado el expediente instruido á instancia de Laureano Ruiz del Collado solicitando pensión con el fin de poder continuar sus estudios de pintura en la Academia de San Fernando de Madrid; y teniendo en cuenta que no se acreditan los requisitos que exige el Reglamento y además la situación angustiosa de fondos en que se encuentra la Diputación, es de parecer que procede desestimar por ahora la reclamación del exposante».

El Sr. Díez-Montero usó de la palabra, manifestando se oponía al dictámen que acababa de leerse alegando para ello que el mayor timbre de gloria para la Diputación está en fomentar las Bellas Artes, concediendo para ello pensiones á los hijos de la Provincia que por su situación económica no puedan ampliar y perfeccionar sus estudios en los Centros destinados á ese objeto. Que se está en el caso de velar por los hijos de la Provincia, y que toda vez que hay consignada á este fin una partida en el presupuesto provincial, cuya situación no es tan angustiosa como se cree, debe accederse á lo que pre-

tende el solicitante, porque economías de este orden redundarían en desprestigio de la Corporación.

El Sr. Revenga, como individuo de la Comisión, le contesta diciendo que el solicitante no reúne las condiciones exigidas por el Reglamento de 24 de Diciembre de 1888 y que por eso no ha entrado en el fondo dicha Comisión, limitándose tan solo á proponer que se desestime la instancia.

El Sr. Hortigüela usó de la palabra, manifestando que no deben cerrarse las puertas á los pobres de la Provincia que quieran adquirir conocimientos con el fin de hacer una carrera y crearse una posición en la sociedad.

El Sr. Cecilia se mostró partidario de que la Comisión retire el dictámen para que concrete si el solicitante reúne las condiciones exigidas en el Reglamento.

El Sr. Revenga, contestando al Sr. Hortigüela, manifestó que la Provincia tiene obligaciones que cumplir de carácter más perentorio que el que motiva este debate y que él es partidario, si la Diputación pudiese, de atender á todas las necesidades de los habitantes de aquella con esplendidez y holgura.

Rectifica el Sr. Díez-Montero, diciendo que se retirase el dictámen con el fin de aportar los datos que á juicio de la Comisión sean necesarios, é interviene el Sr. Revilla para manifestar que cuando la Comisión ha entendido que el solicitante no reúne las condiciones reglamentarias, debe creerse, y por lo tanto es partidario de que se apruebe el dictámen.

Declarado el punto suficientemente discutido, fué aprobado el dictámen en votación nominal por mayoría de quince votos de los Sres. Martínez Villar, Zumárraga, Camarero, Cecilia, Torre, Revenga, Martínez-Mingo, Sagredo, Yagüez, Dorao, Rámila, Ruiz Capillas, Val, Revilla y Sr. Presidente, contra cuatro de los Sres. Hortigüela, Merino, Gómez y Díez Montero.

En el expediente instruido á virtud de proposición del Sr. D. Mariano Revenga sobre que se gestione con el Ayuntamiento de esta capital el establecimiento de derechos diferenciales entre las cuotas que por consumo deban satisfacer los vinos cosechados en esta provincia y los procedentes de otras; dióse cuenta del dictámen emitido por la Comisión de Fomento, que decía así: «A la Diputación: La Comisión de Fomento ha examinado detenidamente la proposición objeto de este expediente y propone á V. E. se sirva acordar el nombramiento de una Comisión compuesta de dos Diputados que gestionen con el Ayuntamiento de esta capital el establecimiento de derechos diferenciales entre las cuotas que por consumo deban satisfacer los vinos cosechados en la provincia y los

procedentes de otras; y la Diputación acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente instruido sobre cesión al Instituto de segunda enseñanza de esta provincia de las existencias que resultaron en el Establecimiento en 30 de Junio de 1887 al encargarse el Estado del pago de estas obligaciones; dióse cuenta del dictámen de la Comisión de Hacienda, proponiendo se aprobase el informe de la Contaduría de fondos provinciales, que decía así: «A la Diputación: Resulta de los datos de este expediente que por virtud de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Presupuestos generales del año 1887-88, el Estado se encargó del pago de las obligaciones de los Institutos de segunda enseñanza desde 1.º de Julio de 1887, cuyos gastos habrían de ser reintegrados al Tesoro público por las Diputaciones en la parte con que venían contribuyendo los fondos provinciales, ó sea por el déficit de sus presupuestos. En el mes de Septiembre del mismo año la Contaduría formó y V. E. aprobó una liquidación con el objeto de fijar el importe de dicho déficit, porque este había de seguir como tipo para el reintegro anual al Tesoro público.

Al efecto, la Contaduría reclamó del Director del Instituto nota de las existencias que resultaron en fin del ejercicio de 1886-87 para deducir su importe del de las remesas de fondos hechas por la Diputación por cuenta del expresado déficit, porque según dicho artículo de la ley, la Diputación quedaba obligada á reintegrar tanto como fuera el gasto que entonces causaba el Establecimiento á los fondos provinciales, y por consiguiente los sobrantes en fin del año supone que se remesaron más fondos de los necesarios. Según la nota del Director del Instituto las existencias ó sobrantes eran:

Existencia en 30 de Junio, 1028'77 pesetas; cantidades que quedaron pendientes de cobro del ejercicio de 1886 87, 2.125'48; total 3.154'25.

Este total se rebajó del importe de las remesas y así resultó que el gasto que el Instituto causó á la Provincia en el año 1886 87 fué de 26.617'56 pesetas: el que suscribe recuerda que reclamó confidencialmente el ingreso en la Caja provincial de las 3.154'25 pesetas como perteneciente á la Diputación, y que habiendo solicitado el Director del Establecimiento de la Dirección general que se le autorizara para la devolución de esa cantidad á la Caja provincial, dicho Centro se opuso fundándose en que el Estado se encargó el día 1.º de Julio de todas las obligaciones del Instituto, así como de ingresar en la Caja pública todos los ingresos que se realizaron después del 30 de Junio. No se gestionó oficialmente la devo-

lución de esos fondos, porque lo más interesante era que admitieran la baja, puesto que así disminuía el déficit y por tanto el tipo anual que habrá de exigir la Hacienda pública. El objeto está conseguido puesto que han transcurrido 19 años rigiendo la baja, al paso que si se provoca cuestión y se resuelve contra la Diputación, aunque no hubiera sido justo, se hubiera elevado el tipo anual.

El Sr. Director del Instituto pide autorización para disponer de dicha cantidad con el objeto de con ella contar obras de gran utilidad realizadas en el Establecimiento; es decir, que se reconoce el derecho de la Diputación y este es un paso muy favorable para que no pueda revocarse la alteración del tipo anual que se reintegra al Tesoro, por lo que se refiere á la cantidad en cuestión. Teniendo en cuenta que la cesión de dicha cantidad resuelve una cuestión pendiente y por otra parte que se destina al pago de obras beneficiosas y en prestigio del Instituto de la Provincia, el cual siempre ha obtenido de la Diputación consideraciones y recursos para sus necesidades, el que suscribe entiende que V. E. prestará un nuevo servicio al ramo de instrucción accediendo á lo solicitado. V. E. sin embargo acordará como siempre lo más acertado: y la Diputación acordó aprobarle.

Ocupa la Presidencia el Sr. Yagüez.

Diose cuenta del dictámen emitido por la Comisión especial en las cuentas provinciales del año 1903, que decía así: «La Comisión especial nombrada por V. E., según aparece del acuerdo que precede, ha examinado las cuentas de su referencia, y hallándolas arregladas á las disposiciones que rigen en este ramo y bien justificadas con los comprobantes que acompañan á las mismas, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva aprobar las referidas cuentas correspondientes al año 1903. V. E. sin embargo, acordará lo más acertado»; y la Diputación acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente sobre que la Diputación contribuya con alguna cantidad para erigir un monumento á la memoria de D. Emilio Castelar, dióse cuenta del dictámen de la Comisión de Fomento, que decía así: «La Comisión de Fomento ha examinado este expediente, y considerando que en el presupuesto provincial vigente no existe crédito alguno para estas clases de atenciones, y considerando además que la situación económica de la provincia no permite destinar ninguna cantidad á gastos voluntarios, propone á V. E. se conteste en el sentido de que no es posible acceder á lo solicitado.

Abierta discusión, el Sr. Cecilia usó de la palabra manifestando que se oponía resueltamente al dictá-

mente, por entender que la Diputación se hallaba moralmente obligada á contribuir á perpetuar la memoria de hombre tan ilustre y estadista, tan esclarecido, de la misma manera que contribuyó para la erección del monumento á D. Alfonso XII. En brillantes párrafos enalteció el talento y patriotismo de aquel gran hombre público é hizo ver la desairada situación en que quedaría la Provincia sin que su Diputación, amante siempre de los hombres de ciencia y de los buenos patriotas, no contribuyese con alguna cantidad á honrar la memoria del que con mejores títulos que los de herencia supo conquistar el elevado puesto de Jefe de Estado, y si no hubiese en el presupuesto provincial consignada expresamente partida para este objeto, podría contribuirse de la asignada al capítulo de imprevistos.

El Sr. Díez-Montero abundó en las mismas manifestaciones del Sr. Cecilia y lo propio ocurrió con el Sr. Revilla, añadiendo este último á los hechos gloriosos realizados por el señor Castelar, el de que contribuyó á abolir la esclavitud.

El Sr. Revenga, como individuo de la Comisión, contestó á los antedichos Sres. que vería de muy buen grado el que la Diputación pudiera contribuir á perpetuar la memoria, no solo de D. Emilio Castelar, sino de todos aquellos hombres célebres é ilustres; pero que se había fundado la Comisión al emitir el dictámen en la situación económica del presupuesto provincial, añadiendo que si se contribuyó para la erección del monumento á D. Alfonso XII, lo hizo la Corporación como carga obligatoria.

El Sr. Gomez manifestó que la Diputación ha contribuido para que se erijan otros monumentos además del de D. Alfonso XII, y por tanto era de parecer que contribuyese también para el de D. Emilio Castelar.

En vista de estas explicaciones, el Sr. Revenga retiró el dictámen y la Diputación le tuvo por retirado.

Vista la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, fechada en 20 del actual, transcribiendo la del Ingeniero Jefe de Obras públicas del día anterior, en la que se manifiesta que de conformidad en un todo con lo expuesto por dicho funcionario facultativo, ha acordado autorizar que sean entregadas al uso público las obras de los trozos 4.º y 5.º de la Sección segunda de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa María del Campo, en razón á hallarse terminados; encontrarse en buen estado de conservación y satisfacer las condiciones del proyecto que sirvió de base á la subasta sin que presente las de fábrica indicios que acusen defectos graves de construcción; la Diputación acuerda quedar enterada, que se comunique al Di-

rector de carreteras para que tenga en cuenta la fecha en que termina el plazo de garantía de dichas obras, y respecto de la cuenta remitida por el mismo Sr. Ingeniero Jefe importante 89 pesetas 40 céntimos de los gastos ocasionados en el reconocimiento de las obras indicadas, que se pase la misma á la Contaduría de fondos provinciales para el abono de su importe.

En el expediente instruido sobre calefacción del Palacio provincial; dióse cuenta del dictámen emitido por la Comisión de Fomento, que decía así: «A la Diputación: La Comisión de Fomento ha examinado el expediente instruido sobre calefacción del Palacio provincial, y teniendo en cuenta que la Corporación no se halla en el caso de gravar más en las actuales circunstancias su presupuesto agoviado por múltiples gastos; propone que por ahora se aplase la resolución de este expediente hasta mejor ocasión; y la Diputación acordó aprobarle.

Diose cuenta del dictámen emitido por la Comisión de Fomento en el expediente instruido á virtud de proposición del Diputado Sr. Revenga sobre que se faculte á los dueños de fincas colindantes á las carreteras provinciales para hacer plantaciones de árboles y aprovechar sus frutos, que decía así: «La Comisión de Fomento ha examinado detenidamente la proposición que motiva este expediente, y estimando de gran utilidad el fin que la inspira, propone á V. E. se sirva acceder á lo pretendido y que pase á informe del Director de carreteras provinciales para que proponga la manera de llevar á cabo todo lo referente á la proposición de que queda hecha referencia»; y la Diputación acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente instruido á virtud de proposición del Sr. Revenga para que esta Diputación se asocie al mensaje que la Asamblea Nacional de Viticultores elevó al Gobierno el día 5 del corriente en vista de los perjuicios seguidos á la riqueza vitícola y á las industrias alcohólica y licorista con la vigente ley de Alcoholes: la Diputación acuerda, de conformidad con lo informado por la Comisión de Fomento, asociarse al referido mensaje, comunicando este acuerdo al Presidente de la expresada Asamblea.

Así bien acuerda la Diputación, de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobernación, admitir en el Hospicio provincial á las niñas Lorenza y Asunción Casado García, huérfanas de madre y abandonadas por su padre, las que se hallan recogidas en el depósito de transeúntes de esta ciudad.

En el expediente instruido á virtud de proposición de los Sres. Cecilia y Chico, referente á que por la Dirección de carreteras se forme el anteproyecto de una provincial que partiendo de Barbadillo del

Pez termina en Barbadillo del Mercado; dióse cuenta del dictámen de la Comisión de Fomento, que decía así: «La Comisión de Fomento se ha hecho cargo de la proposición presentada á V. E. con fecha 30 de Noviembre de 1906 por los Diputados D. Felix Cecilia, Don Antonino Zumárraga y D. Bruno Revilla, exponiendo; que en 2 de Diciembre de 1886 acordó esa Corporación que por la Dirección de carreteras se formara el anteproyecto de una que, partiendo de Barbadillo del Pez y pasando por Vizcainos, Piedrahita y Pinilla de los Moros, terminara en Barbadillo del Mercado, y que no habiéndose cumplido dicho servicio, rogaban á la Diputación se sirva acordar se proceda á su ejecución; y la Comisión, teniendo en cuenta que lo relacionado anteriormente consta en este expediente, opina que se ordene nuevamente á la Dirección de carreteras que cumpla á la brevedad posible dicho servicio para que pueda darse al anteproyecto la tramitación que determina el art. 32 del Reglamento de Carreteras de 10 de Agosto de 1877:» y la Diputación acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente instruido sobre conducción de los cadáveres de los que fallezcan en el Hospicio provincial al cementerio de San José; dióse cuenta del dictámen emitido por la Comisión de Hacienda, que decía así: «A la Diputación: La Comisión de Hacienda se ha hecho cargo de la comunicación del señor Alcalde de esta ciudad, cuyo traslado ha hecho el Director del Hospicio, en virtud de la cual manifiesta que el Ayuntamiento de su presidencia tiene contratado el servicio de conducción de cadáveres al cementerio de San José de los pobres de solemnidad autorizados para implorar la caridad pública y de los que fallezcan en los Asilos de la Beneficencia municipal; y considerando que la contratación del servicio no se hace extensiva á los que fallezcan en la Casa provincial de Beneficencia, reconoce la Comisión que es un deber de la Provincia sufragar los gastos de conducción de los cadáveres de los asilados en dicho Establecimiento y propone á V. E. se faculte á la Comisión provincial para que contrate el expresado servicio en la forma que crea más ventajosa para los intereses provinciales»; y la Diputación acordó aprobar dicho dictámen.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Fomento: la Diputación acuerda aprobar la cuenta presentada de los productos y gastos habidos en el Campo práctico de Agricultura, importante 3842'36 pesetas los productos, 1681'45 pesetas los gastos, resultando una diferencia á favor de la Provincia de 2.260'91 pesetas.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Valdeande sobre perdón de la contribución por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 5 de Junio último: la Diputación, de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobernación, acuerda que se remita á informe de la Delegación de Hacienda, según previene el art. 103 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuentecén sobre perdón de contribución por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 5 de Junio último, que devuelve la Delegación de Hacienda, informando que se halla formado con arreglo á las prescripciones del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y que procede se acceda á lo solicitado; y resultando que el Ayuntamiento ha justificado legalmente que las pérdidas ocasionadas por el siniestro ascienden á las tres cuartas partes de la cosecha y que según dicho Reglamento el perdón deberá graduarse precisamente con relación á las pérdidas sufridas por la calamidad: la Diputación, de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobernación, acuerda condonar al pueblo de Fuentecén las tres cuartas partes de la contribución que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 9.240'92 pesetas y que se remita á la Delegación de Hacienda copia literal certificada del acuerdo, según previene el art. 105 del Reglamento citado.

Visto el informe de la Delegación de Hacienda, emitido en el expediente sobre perdón de contribución, instruido por el Ayuntamiento de Boada de Roa por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco y aguacero que descargó sobre sus campos el 1.º de Agosto último, manifestando que en la relación nominal de contribuyentes perjudicados se ha comprendido la riqueza pecuaria, debiendo hacerlo únicamente de la rústica, según lo prevenido en el art. 100 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, á fin de que se subsane el defecto observado: la Diputación, de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobernación, acuerda que se remita al Alcalde de Boada de Roa la relación nominal de contribuyentes perjudicados por la calamidad para que se reforme, consignando el nombre de cada contribuyente, la riqueza rústica que cada uno tiene amillarada, cuota de contribución que por dicha riqueza satisface al Tesoro sin recargos, importe de las pérdidas sufridas y cantidad de contribución que por ello debe serle perdonada.

(Continuará).

Providencias Judiciales

Belorado.

José López Castro, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta villa,

Certifico: que en el expediente de ejecución de sentencia de María Oca Uzquiza, referente á la causa que se la siguió sobre atentado á la Autoridad y lesiones, se halla la siguiente requisitoria:

«D. Cecilio Garcia Morales, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Maria Oca Uzquiza, por hallarse comprendida en el caso tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez dias, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar si no comparece, á fin de notificarla la sentencia dictada por la Audiencia de Burgos en causa que se la siguió sobre atentado á la Autoridad y lesiones, ingresar en esta cárcel y ser conducida á la de Burgos á disposición de dicha Audiencia para sufrir la pena de tres años, cuatro meses y ocho dias de prisión correccional que le fué impuesta por dicha causa.

Al propio tiempo se encarga á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado, de la indicada Maria Oca Uzquiza, de 39 años, viuda, labradora, natural y vecina de Villambistia, en este partido, de donde se ausentó á primeros de este mes con dirección á Burgos, en donde se halló el día 14 ó 15 del actual, vestida de luto, de estatura regular, de buen color y sin otra señal digna de mención. Y para que la presente requisitoria tenga publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia de Burgos.

Dada en Belorado á 30 de Mayo de 1906.—Cecilio Garcia Morales.—Por su mandado, José López.»

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente en Belorado á 30 de Mayo de 1906.—José López.—Por su mandado, Cecilio Garcia Morales.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Olmillos junto á Sasamón

Terminadas las cuentas municipales del año 1905, se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este municipio por término de 15 dias, con el informe del Sr. Regidor Sindico, para que puedan ser examinadas por los que lo crean pertinente é interponer las reclamaciones que

crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Olmillos junto á Sasamón 31 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Antolin Arce.

Alcaldía de Modubar de la Emparedada.

Formado por la Junta municipal y aprobado por el Ayuntamiento el reparto para cubrir el déficit del presupuesto corriente, se hallará de manifiesto en la Secretaria por término de quince dias para oír las reclamaciones, las cuales se acomodarán á los términos prescritos por la regla 7.ª del artículo 138 de la ley Municipal, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Modubar de la Emparedada 30 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

Alcaldía de Villovela de Esgueva.

Terminado el reparto del déficit de consumos que corresponde á este distrito, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villovela de Esgueva 29 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Sotero Fernandez.

Alcaldía de Villayerno Morquillas.

Hallándose terminado el presupuesto adicional de este distrito que ha de regir en unión del ordinario aprobado para el presente año, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de quince dias, durante los cuales podrá ser examinado por todos los que deseen interesarse en él y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Villayerno Morquillas 24 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Ezequiel Hortiguera.

Alcaldía de Solarana.

Este Ayuntamiento ha acordado que desde esta fecha se prohíba el pastar entre los sembrados á toda clase de ganados, bajo la multa de una á 15 pesetas por cada rebaño y una peseta por cada ganado mayor.

Solarana 3 Junio de 1906.—El Alcalde, Analecto Martín.

Alcaldía de Valle de Valdebezana.

El Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Herbosa me participa que el día 24 del actual se encontró abandonada entre los sembrados una vaca de ocho á nueve años, pelo de color avellana y marcada con las iniciales T T.

La persona á quien pertenezca dicha res puede pasar á recogerla en el término de quince dias, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provin-

cia, pues pasado dicho plazo se venderá en pública subasta.

Valle de Valdebezana 31 de Mayo de 1906.—El Alcalde, P. O., Anselmo Montiel.

Anuncios Particulares

CRÉDITOS DE ULTRAMAR

CENTRO GENERAL DE NEGOCIOS

Y HABILITACIÓN DE CLASES PASIVAS

DE

MARIANO GIL GARCIA

San Carlos, 1, 2.º dcha., Burgos.

Además de cuantos asuntos abarca este Centro, se encarga de la gestión y cobro de los resguardos nominativos expedidos por la Ordenación de pagos del Ministerio de la Guerra por alcances de la última campaña, así como también de rectificar ó renovar cuantos se hallen equivocados, y de comprar, pagando al contado y en el acto, previa documentación necesaria, los que presenten.

1-8

Venta.

En el pueblo de Presencio, distante seis kilómetros de Pampliega, se vende una casa, sita en la calle de Santi Espiritus, señalada con el número 2, donde en la actualidad está la botica y unas trojes, con corral cercado en el número 3 de dicha calle. Quien desee interesarse en su compra puede avistarse con el Notario de esta Capital D. Teófilo Santos, Plaza de Prim, número 23.

1-3

ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDA

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Esta casa, la más antigua de esta ciudad en operaciones de Banca y Bolsa, ha establecido un servicio especial y muy económico para la compra y venta al contado de toda clase de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Se encarga también de hacerlo en comisión en las Bolsas españolas y extranjeras, de valores del Estado, Corporaciones y Sociedades.

Giros sobre todas las provincias y pueblos de importancia; descuentos, compra de toda clase de cupones, billetes y monedas de oro españolas y extranjeras.

Cuentas corrientes y préstamos con valores y personales por el tiempo que se desee, siendo los gastos de póliza y corretaje (caso de renovación) de cuenta de esta casa.

Se admiten depósitos en metálico y valores sin cobrar derechos por custodia.

Préstamos hipotecarios.

Horas de oficina, de nueve á dos y de cuatro á siete.

LA RELOJERÍA

DE

LUIS TORRES

Y

LA ADMINISTRACIÓN DE LOTERÍAS NÚM. 2.

se han trasladado desde el número 28 de la Plaza Mayor á los números 35 y 36 de dicha Plaza, esquina á la calle de San Lorenzo, junto al comercio de D. Joaquin Navarro.

2

Imprenta de la Diputación Provincial.